

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 11 de noviembre del año 2021, la diputada Roxana del Refugio Muñoz González presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXIV, recorriéndose el orden subsecuente, al artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0133, de la misma fecha, la iniciativa en referencia fue turnada a la Comisión Legislativa de Salud para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. La Diputada justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o., constituye que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas es el ordenamiento encargado de garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de



salubridad general y local, en términos de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

La salud es un elemento fundamental para el desarrollo económico de toda sociedad, a través de una población sana que desarrolle sus capacidades y potencialidades se puede lograr el crecimiento interno de una nación que se configure en la competitividad que afronte la realidad de la economía global. La organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social¹, es decir, este derecho es intrínseco del concepto de la universalidad, todo individuo debe tener acceso a los servicios de salud.

Bajo esta premisa, la nutrición es uno de los factores que se consideran para afirmar que una persona goza de buena salud, y esta es definida como “la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo”², una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud.

Sin embargo, en la última década los niveles de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad del Sistema de Salud, factores predisponentes para padecer *Diabetes Mellitus*, enfermedad no transmisible (ENT), que está creciendo considerablemente en México al grado de convertirse en un problema de salud pública.

La diabetes es una de las mayores emergencias mundiales de salud del siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el mundo la glucosa elevada es el tercer factor de riesgo principal para mortalidad prematura, después de la presión arterial alta y el tabaquismo³. La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia, es decir, el aumento del azúcar en la sangre.

¹ Véase: <https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/>

² Véase: <https://www.who.int/topics/nutrition/es/>

³ Véase: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/diabetes>



De acuerdo a datos de la OMS, la situación actual de la diabetes a nivel global es la siguiente:⁴

- Existen 422 millones de personas con este padecimiento crónico, cifra que se duplicara en los próximos 20 años;
- Se calcula que en 2012 perecieron 1.5 millones de seres humanos como consecuencia directa de la diabetes, principalmente en países de ingresos bajos y medios;
- El número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014;
- Según proyecciones de la OMS, la diabetes será la séptima causa de mortalidad en 2030.

Uno de los retos más importantes de salud pública a nivel mundial es implementar políticas públicas orientadas a atender este fenómeno, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece. En México la situación es de tal magnitud que ya se considera un problema de salud nacional, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país la *Diabetes Mellitus* es la segunda causa de mortalidad con 98 mil 521 casos anualmente, sólo detrás de las enfermedades relacionadas con el corazón con 128 mil 731 casos.⁵

En Zacatecas, la situación no es distinta a la que se presenta a nivel nacional, datos del *Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades* (Cenaprece) detallan que en la entidad la *Diabetes Mellitus Tipo 2* es la tercera causa de muerte, con un registro de 945 muertes anualmente. Asimismo, afirman que el sobrepeso y la obesidad en el Estado es alta, ya que el 71% de hombres y 73% de mujeres mayores de edad la padecen, causa principal del padecimiento de la diabetes y del 40% de las muertes por esta enfermedad en el estado.⁶

⁴Véase: https://www.who.int/topics/diabetes_mellitus/es/#:~:text=La%20diabetes%20es%20una%20enfermedad,del%20az%C3%BAcar%20en%20la%20sangre.

⁵Véase: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/DEFUNCIONES2017.pdf>

⁶ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2016/11/13/diabetes-tercera-causa-de-muerte-en-zacatecas-2/>



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De acuerdo a datos de la Secretaría de Salud de Zacatecas el 68.5% de la población mayor a 20 años padece sobrepeso u obesidad, es decir, 610 mil zacatecanas y zacatecanos son propensos a padecer diabetes teniendo el registro de 20 mil adultos en el Estado que adolecen de *Diabetes Mellitus*⁷.

Asimismo, en la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición se detalla que en solo el 9.4% de los casos con diabetes fueron diagnosticados previamente, lo que deja entre ver que hace falta una estrategia de atención integral basada en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y una campaña informativa sobre las causas y consecuencias de esta enfermedad.

En este orden de ideas, el Sistema de Salud del Estado debe iniciar a la brevedad una serie de acciones tendientes a controlar y disminuir esta enfermedad que está lacerando a miles de familias en la entidad, por ello, se considera que se tienen retos que deben ser atendidos por el Sistema de Salud, tales como:

- Realizar pruebas de detección oportuna en la población, para evitar los daños que se presentan con el pasar del tiempo como: amputaciones, ceguera, daño renal y discapacidad en general. Además de los enormes costos para el sector salud y para las familias de los pacientes.
- Realizar campañas de convencimiento, a fin de que la población que presenta factores de riesgo se realicen los estudios necesarios en forma periódica para detectar la enfermedad en su etapa inicial.
- Garantizar el abasto de medicamentos para el tratamiento de los pacientes.

En este tenor y tal como lo mandata la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, este Poder tiene la facultad de legislar en materia de salud, por ello, la presente busca coadyuvar en la solución de un problema de salud pública que afecta de manera grave a la población, así como al desarrollo del Estado.

⁷ Véase: <http://ntrzacatecas.com/2018/05/06/con-obesidad-68-de-los-zacatecanos/>



Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone adicionar una fracción XXIV, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de facultar como obligación del Estado, la coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en materia de salubridad general a promover e impulsar programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

La detección oportuna es el reto el día de hoy, es lo que puede permitirle al paciente enfrentar con éxito el desolador panorama ya descrito con anterioridad y garantizar una vida con calidad y además productiva. El problema es grave, tomando en cuenta el aumento que han tenido los casos de diabetes en el país, con un crecimiento de 200% en los últimos 30 años, incremento que como se ha demostrado lo genera en mayor medida una vida sedentaria, la cual desencadena el sobrepeso y la obesidad, condiciones que en México se presentan cada vez en más población generadas, básicamente, por la falta de una educación del ejercicio y de la sana alimentación.

En la actualidad los servicios de salud deben evolucionar del actual esquema de prestación de servicios, mediante los cuales una persona es clasificada como sana o enferma, transitando hacia un esquema donde se privilegie la valoración sistemática del paciente, identificando a aquellos que, aún sin haber desarrollado la enfermedad, su condición de salud y su componente genético incrementa la posibilidad de desarrollarla.

Los sistemas de salud pública están saturados por la falta de una política de prevención; es decir, por no atender al enfermo en las primeras fases. Por ello se debe apostar por una atención preventiva que permita anticipar a la tragedia.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El estudio y análisis de la Iniciativa se sujetó a lo siguiente

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Salud es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en forma sometida a su consideración, sustentada en lo previsto por el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. La iniciativa en estudio propone adicionar una fracción XXIV al artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, a fin de facultar al Estado para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, promueva e impulse programas permanentes de detección oportuna de diabetes tipo I y II en los centros escolares de los niveles básico, medio y superior y en los centros de trabajo del Estado, a través de la coordinación entre autoridades correspondientes, proporcionando los exámenes médicos en forma gratuita.

La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. La insulina es una hormona que regula el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia (aumento del azúcar en la sangre), que con el tiempo daña gravemente muchos órganos y sistemas, especialmente los nervios y los vasos sanguíneos.⁸

La diabetes representa un reto para el gobierno y la sociedad, no solo por los recursos económicos y la infraestructura que requieren los prestadores de servicios de salud para brindar una atención adecuada, sino también por el costo económico y emocional en las personas que la padecen y el cambio en los

⁸<https://www.paho.org/es/temas/diabetes>


hábitos alimenticios y de actividad física que cada persona debe emprender.

En la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en el artículo 82, se señala a la diabetes mellitus tipo I y II como una enfermedad no transmisible, por lo que las autoridades sanitarias realizarán actividades de capacitación tanto al personal de salud como a la población en general, de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento oportuno y control.

De la misma forma, en el Título Octavo de la Ley General de Salud se encuentran previstas, en el Capítulo III, las reglas que deben seguir las autoridades de los distintos niveles de gobierno para atender las enfermedades no transmisibles, como es el caso de la diabetes.

Esta Asamblea coincide con la preocupación de la legisladora proponente, en el sentido de que la diabetes es una enfermedad que afecta a una gran parte de la población y que, por lo tanto, debe ser una prioridad su detección oportuna; sin embargo, se estima innecesaria la adición de una fracción al artículo 5o de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, toda vez que en diversos ordenamientos se establecen reglas para la prevención y control de las enfermedades crónicas, como la diabetes, las que a juicio de este colectivo son suficientes para brindar una atención coordinada entre los niveles de gobierno.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 109 y 111 de nuestro Reglamento General, el Pleno considera que la Iniciativa es jurídicamente inviable, por lo tanto, ordena su archivo definitivo.



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el sobreseimiento del expediente materia de la presente Resolución, en virtud a que por lo expuesto en la parte considerativa es jurídicamente inviable.

SEGUNDO. Archívense el expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. Notifíquese a la parte promovente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO GONZALEZ ROMO

SECRETARIO

Jose J. Estrada

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO**